COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 482-2025
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-013-2025
No. IP: CO1.PCCNTR.7873497

OBJETO: "TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL".

Ciudad:	**CAJICA – CUNDINAMARCA**
Dependencia:	**SECRETARÍA DE SALUD**
Contratista:	**TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S.**
NIT:	**NIT: 805028887-8**
Representante Legal:	**GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ**
C.C No:	**80.409.335 de Bogotá D.C**
Dirección:	CLL 77 No. 13 - 47
Domicilio:	**Bogotá D.C**
Valor Aceptado:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($64,057,498)**

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en **"TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL",** por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($64,057,498)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se presentan las características de los servicios y las actividades a desarrollar por el contratista así: – FICHA TÉCNICA OFERTA ECONÓMICA – Valor Soportado en el siguiente Cuadro.

DESTINO	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	VALOR PROPUESTA TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S. NIT: 805028887-8	
					VALOR UNITARIO	VALOR COLECTIVO
BOGOTA	NORTE- LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$290,000	$400,000
BOGOTA	NORTE- LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$295,000	$410,000
BOGOTA	NORTE- DOMINGO Y FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$295,000	$410,000
BOGOTA	NORORIENTAL LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$320,000	$410,000
BOGOTA	NORORIENTAL LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$330,000	$425,000
BOGOTA	NORORIENTAL DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$330,000	$425,000
BOGOTA	NOROCCIDENTAL LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$330,000	$425,000
BOGOTA	NOROCCIDENTAL LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$340,000	$430,000
BOGOTA	NOROCCIDENTAL DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$340,000	$430,000
BOGOTA	CHAPINERO LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$300,000	$400,000

BOGOTA	CHAPINERO LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$320,000	$400,000
BOGOTA	CHAPINERO DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$330,000	$410,000
BOGOTA	CENTRO LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$300,000	$400,000
BOGOTA	CENTRO LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$320,000	$400,000
BOGOTA	CENTRO DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$330,000	$410,000
BOGOTA	OCCIDENTE LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$330,000	$410,000
BOGOTA	OCCIDENTE LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$330,000	$430,000
BOGOTA	OCCIDENTE DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$350,000	$440,000
BOGOTA	SUR LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$340,000	$420,000
BOGOTA	SUR LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$340,000	$420,000
BOGOTA	SUR DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$340,000	$420,000
ZIPAQUIRA	LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$210,000	$290,000
ZIPAQUIRA	LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$220,000	$300,000
ZIPAQUIRA	DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$220,000	$300,000
CHIA	LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$200,000	$260,000
CHIA	LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$200,000	$260,000
CHIA	DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$200,000	$260,000
FACA	LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$400,000	$530,000
FACA	LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$400,000	$530,000
FACA	DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$400,000	$530,000
SOACHA	LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$400,000	$500,000
SOACHA	LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$400,000	$500,000
SOACHA	DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$400,000	$500,000
MOSQUERA	LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$350,000	$400,000
MOSQUERA	LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$350,000	$400,000
MOSQUERA	DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$350,000	$400,000
FUNZA	LUNES A SABADO DIURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$350,000	$400,000
FUNZA	LUNES A SABADO NOCTURNO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$350,000	$400,000
FUNZA	DOMINGO O FESTIVO	TRAYECTO REDONDO	1	0	$350,000	$400,000
SUB TOTAL					**$12,550,000**	**$15,885,000**
IVA					**$ -**	**$ -**
TOTAL (IVA INCLUIDO)					**$12,550,000**	**$15,885,000**

A. Obligaciones Específicas:

1. Prestar el servicio de transporte especial, para el traslado no asistencial a los usuarios del Programa Ruta Saludable quienes presentan patologías de Alto Costo, crónicos, enfermedades huérfanas y en condición de

vulnerabilidad social o económica del Municipio de Cajicá desde el sitio de residencia hacia las IPS en las diferentes zonas de Bogotá, o Municipios Aledaños del Departamento de Cundinamarca (Chía, Zipaquirá, Soacha, Funza, Facatativá, Mosquera) donde reciben tratamiento médico y regresarlos a su lugar de residencia en el Municipio de Cajicá, en el horario diurno y/o nocturno en días hábiles, domingos y festivos, según la necesidad de cada usuario.

2. Realizar el traslado de los usuarios autorizados para el programa Ruta Saludable, cuando sea requerido en los horarios y fechas determinadas por el médico o institución tratante, previa programación realizada por la coordinación del Programa. Los traslados de los usuarios podrán ser programados por coordinación del Programa en forma individual o colectiva, y conservando todas las medidas de bioseguridad.

3. Realizar el contacto telefónico con el usuario para informar los detalles del traslado programado (horario, tipo de vehículo y/o personal asignado).

4. Realizar la operación del programa Ruta Saludable con operadores y/o conductores capacitados con acreditación en curso básico de primeros auxilios. Los conductores deben acreditar formación continua en atención al cliente con calidad.

5. Atender las visitas de monitoreo y seguimiento programadas por el supervisor del contrato de la Secretaria de Salud, acreditando la documentación que soporte la gestión del Contrato.

6. Garantizar el traslado de los usuarios en vehículos que cumplan con los requerimientos técnicos, mecánicos y de seguridad exigidas por el Ministerio de Transporte y la Secretaria de transito Departamental, que cumplan con los espacios requeridos para el traslado de personas con discapacidad; para así prestar un servicio seguro, humano, cómodo y de calidad.

7. Mantener informada a la Secretaria de Salud por medio de correo electrónico upgd@cajica.gov.co y/o diraseguramiento@cajica.gov.co respecto a los traslados programados y los realizados en el formato establecido. Además, establecer un contacto directo de un funcionario a cargo con un número telefónico de contacto.

8. Presentar de manera oportuna los primeros cinco días después del corte, y con periodicidad mensual, los informes de los traslados realizados, los cuales deben incluir los soportes completos debidamente diligenciados con la firma de cada uno de los usuarios trasladados, registro fotográfico, reporte GPS, consolidado de traslados, reporte encuestas de satisfacción, respuesta a las PQR presentadas durante el corte, factura de servicios, pago de parafiscales.

9. Velar por la integridad física de los usuarios del Programa Ruta Saludable durante la prestación del servicio y atender todas las solicitudes realizadas por el usuario.

B. **Obligaciones Generales**:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio
3. Presentar mensualmente los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
11. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
12. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente;
13. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor;
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato;

15. Presentar oportunamente la cuenta de cobro para realizar efectivamente los respectivos pagos.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
3. Precisar e individualizar los inmuebles que serán objeto de avalúo.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

SOPORTE PRESUPUESTAL

CDP #	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2025000834 del 28/03/2025	2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.006-164	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$1,000,000.00	**$64,057,498**
	2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.006-164	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR/	$39,735,627.24	
2025000954 del 28/04/2025	2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.006-164	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$23,321,870.76	

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, conforme a la demanda y prestación del servicio efectivamente ejecutado, como resultado del número de desplazamientos que hayan perfeccionado y en virtud de los destinos donde se materialicé el traslado del paciente, previa presentación de informe con los datos del servicio debidamente certificados por parte del supervisor del contrato.

previa presentación de:

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los bienes o servicios, su valor unitario y total, IVA si aplica.
2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Informe a excepción de contratos de compraventa o suministro, con evidencias y soportes de ejecución
4. Ingreso al Almacén (cuando aplique)
5. Certificado de recibo a satisfacción del almacenista (cuando aplique)

Por parte del supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento,
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral
3. Verificar la existencia del ingreso al almacén y la existencia de la certificación de ingreso cuando ello aplique.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

El pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá subir a la plataforma la factura electrónica correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato.

GASTOS DE ESTAMPILLAS

EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil cientos sesenta (1.160) unidades de valor tributario

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo 23 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

RETENCION POR CONCEPTO – ICA: Según lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Municipal del 11 de Noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de duración del contrato que se perfeccione, será de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía e inicio en la plataforma SECOP II.

CADUCIDAD.La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El Municipio de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las

multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta equivalente al quince por ciento del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratante, el valor de la garantía, en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento de las Obligaciones	15 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad de los Bienes Suministrados	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la firma del contrato
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta equivalente al quince por ciento del valor del contrato
Responsabilidad Extracontractual	En ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Al momento de la expedición de la póliza, y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE SALUD** y la **DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO, DESARROLLO Y SERVICIOS DE SALUD** y/o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 199, EL DECRETO 2364 DE 2012

ANEXO FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas antes requeridas y requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en éste capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación:

1. Las personas jurídicas participantes deben contar con empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial con su respectiva habilitación para dicha modalidad. Para lo cual el oferente deberá presentar en la oferta la copia de la **Resolución** que lo habilita para la prestación de servicios especial; además deberá allegar copia de la resolución que le fija la capacidad transportadora operacional.

2. Los oferentes deben acreditar que pondrán a disposición de los vehículos los equipos de comunicación de radiotelefonía o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales; para el cumplimiento de este ítem (conductores con teléfono móvil) el representante legal deberá certificarlo mediante manifestación escrita suscrita bajo la gravedad de juramento.

3. El oferente deberá acreditar que la empresa cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1574 de 2014, con su respectiva radicación ante Superintendencia de Puertos y Trasportes, para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá presentarlo con la oferta con la radicación; en todo caso y en concordancia con el decreto 2106 de 2019 artículo 110 que modifica el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, no será necesario para la implementación del PESV aval de ninguna entidad (en caso de no tener la radicación ante superintendencia).

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA**

Ítem	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
Vehículos	a. **VEHÍCULO TIPO** Automóvil, camioneta y/o camioneta doble cabina, capacidad en cada vehículo para mínimo cuatro (4) pasajeros.	Unidad	Cuatro (4)
Vehículos	**B. VEHÍCULO TIPO VAN:** con capacidad para mínimo seis (6) pasajeros o más.	Unidad	Uno (1)

Los cinco (5) vehículos deben contar con:

- **Modelo 2024 en adelante.**
- Tarjeta de propiedad del vehículo: los vehículos deben ser propiedad de la empresa o deben tener contrato de vinculación entre el propietario y la empresa proponente. De igual manera se permiten los convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando se acredite los requisitos del artículo 9 del decreto 431 de 2017.
- Los vehículos destinados al programa deben tener logo de la empresa transportadora, tipo camioneta o automóvil, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte. (anexar fotografías de los vehículos con los logos).
- Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público, debidamente soportada con placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.
- La capacidad de pasajeros debe disponer de un espacio de carga, en el caso en que se transporte una silla de ruedas. (Se verifica con las fichas técnicas).
- Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación vigente que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 431 de 2017.
- Los vehículos deben contar con póliza de seguro (contractual y extracontractual) a todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida y Cumplir con todos los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio

de Transporte 001 de 2020.

- Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos. (anexar certificación RUNT).

- Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de transito requiera o que la Alcaldía estime conveniente. (anexar certificación firmada por el representante legal).

- Seguro obligatorio de accidentes SOAT del vehículo - vigente.

- Certificado de revisión tecnicomecánica y de gases de todos y cada uno de los vehículos que permita su adecuada operación (cuando aplique)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Se requiere que la empresa garantice mediante carta de compromiso la disponibilidad de mínimo cinco (5) conductores que cumplan con los siguientes requisitos:

- licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3
- Certificación de formación en seguridad vial o manejo defensivo y primeros auxilios vigente, expedida por el SENA o por una institución habilitada

Los descritos en las obligaciones específicas numeral 11. “En relación a los Conductores”.

Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas naturales o jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado. El servicio de transporte se prestará a los residentes del Municipio de Cajicá que presenten enfermedades de Alto Costo, crónicos, enfermedades huérfanas y/o en condición de vulnerabilidad social o económica certificada del Municipio de Cajicá.

El servicio debe ser brindado desde el sitio de residencia del usuario en el municipio de Cajicá con destino a las IPS en Bogotá en las zonas Norte, Nororiental, Noroccidental, Centro, Chapinero, Occidental y Sur o Municipios Aledaños y no Aledaños (Zipaquirá, Chía, Mosquera, Soacha, Funza) donde reciben tratamiento médico de mayor complejidad y regresarlos a su lugar de residencia en el Municipio de Cajicá, según los requerimientos de los usuarios del programa en horario diurno en días hábiles, domingos y festivos y según la programación establecida por el profesional de la Dirección de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud.

El **TRANSPORTE INDIVIDUAL** corresponde a transportar un (1) usuario y un (1) acompañante.

El **TRANSPORTE COLECTIVO** corresponde a transportar dos (2) o tres (3) usuarios y un (1) acompañante de cada uno a un destino común en un horario similar.

La empresa de trasporte especial de pasajeros debe garantizar:

-Vehículos que cumplan con todos los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Transporte de pasajeros Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, consagradas en el decreto 431 de 2017 y los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte 001 de 2020.

-Una flota permanente que garantice disponibilidad de:

- *cuatro (4)* Automóviles, o camioneta o camioneta doble cabina 4X2 o 4X4, capacidad en cada vehículo para mínimo cuatro (4) pasajeros.
- *una (1) van* con capacidad para mínimo seis (6) pasajeros.

-Personal idóneo (operadores y/o conductores capacitados con acreditación en curso básico de primeros auxilios, y debidamente identificados que cumplan con los requisitos descritos en la parte de capacidad técnica.

-La empresa de transporte debe contar con la documentación completa establecidos en los requisitos habilitantes técnicos.

-Los destinos a los que se desplazarán los vehículos serán:

Bogotá, en las zonas descritas en el siguiente gráfico:



Y en los municipios aledaños: (Zipaquirá, Chía, Facatativá, Soacha, Mosquera y Funza) en horarios de lunes a domingo (incluidos festivos) según la necesidad de los usuarios y previa programación.

Tabla No. 2 Destinos

DESTINO		DESCRIPCIÓN DEL TRASLADO NO ASISTENCIAL	
BOGOTÁ	NORTE	CANTIDAD DE TRASLADOS A DEMANDA IDA Y REGRESO SEGÚN NECESIDAD	LUNES A SÁBADO DOMINGOS Y FESTIVOS
	NORORIENTAL		
	NOROCCIDENTAL		
	CHAPINERO		
	CENTRO		
	OCCIDENTE		
	SUR		
MUNICIPIOS ALEDAÑOS	ZIPAQUIRÁ		
	CHÍA		
	FACATATIVÁ		
	SOACHA		
	MOSQUERA		
	FUNZA		